



CONTRATO N° **30** DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL NIVEL BÁSICO DE LA SEXTA DIMENSIÓN DE MIPG - GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

JORGE ALONSO LOPERA CARDONA

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **JORGE ALONSO LOPERA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No. 98.553.491, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar la implementación del nivel básico de la sexta dimensión de MIPG - Gestión del conocimiento **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa las condiciones de idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA** y por la cuantía del servicio requerido. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **6)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios profesionales para apoyar la implementación del nivel básico de la sexta dimensión de MIPG - Gestión del conocimiento. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista apoyará la implementación del nivel básico de la dimensión de MIPG Gestión del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, aplicando lo pertinente a la situación actual o diagnóstico encontrado en la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades, con sus respectivos productos, así:

NIVEL BÁSICO-Dimensión 6	Productos
1. Realizar un diagnóstico del estado de la Gestión del conocimiento en la organización	1. Breve diagnóstico del estado de la Gestión del conocimiento en la organización
2. Identificar el conocimiento más relevante para la entidad (conocimiento más importante para el logro de la misión de la entidad, en los procesos misionales).	2. Documento con una relación del conocimiento clave para el logro de la misión de la entidad en los procesos misionales.
3. Identificar el o los procesos o procedimientos para capturar, clasificar y organizar el conocimiento de la entidad.	3. Propuesta de procedimiento para capturar, clasificar y organizar el conocimiento de la entidad.
4. Determinar acciones de mejora para la captura, clasificación y organización del conocimiento de la entidad (hacer accesible el conocimiento a los servidores de la entidad).	4. Propuesta de acciones de mejora para la captura de conocimiento en la entidad (acciones que se registran de acuerdo al procedimiento de acciones de mejora del MOP)

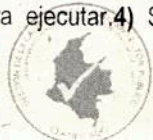
GP



5. Elaborar un inventario de los conocimientos tangibles que usa la entidad en la actualidad (documentos, registros digitales, datos, páginas de internet, etc.)	5. Inventario de los conocimientos tangibles que usa la entidad en la actualidad (documentos, registros digitales, datos, páginas de internet, etc.)
6. Identificar los riesgos relacionados con la fuga de capital intelectual de la entidad y las acciones para su tratamiento.	6. Identificar los riesgos relacionados con la fuga de capital intelectual de la entidad y las acciones para su tratamiento. Registro de acuerdo al procedimiento de gestión del riesgo del MOP.
7. Determinar un programa o planificación de gestión del conocimiento con objetivos a corto, mediano y largo plazo para atender las necesidades de conocimiento.	7. Plan de trabajo que describe el mapa de ruta para la implementación de la Estrategia de Gestión de Conocimiento para ser desarrollado a corto, mediano y largo plazo.
8. Determinar estrategias de retención y transferencia del conocimiento para las personas próximas a encontrarse en alguna situación administrativa que lo amerite: retiro, traslado, encargo, licencia, comisión, entre otras. Pueden ser políticas, procesos o procedimientos.	8. Diseño de un mecanismo que permita la continuidad del conocimiento, a través de duplas o pares para atender las necesidades en casos de ausencias o retiros de cualquier tipo, como parte del ciclo de la Gestión del conocimiento, en particular lo relacionado con la transferencia del conocimiento.
9. Generar un programa de buenas prácticas y lecciones aprendidas	9. Propuesta de un programa para generar buenas prácticas y lecciones aprendidas.
10. Documentar las buenas prácticas y lecciones aprendidas de la entidad y efectuar su divulgación.	10. Propuesta de cómo documentar las buenas prácticas y lecciones aprendidas de la entidad y efectuar su divulgación.
11. Definir estrategias de comunicación para compartir y difundir el conocimiento en la entidad para fortalecer las capacidades de los servidores públicos y su capital intelectual.	11. Propuesta de estrategias de comunicación para compartir y difundir el conocimiento en la entidad.

Además, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **4)** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **5)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **7)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **8)** Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas. **9)** Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. **10)** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **11)** Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **12)** Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. **CLÁUSULA**

GP



CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2019 o antes si se entregan los productos. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados de la siguiente manera: **a)** CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) con la entrega de los productos 1 al 3, los cuales deberán ser recibidos satisfacción del supervisor; **b)** CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) con la entrega de los productos 4 al 6, los cuales deberán ser recibidos satisfacción del supervisor; **c)** CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) con la entrega de los productos 7 al 9, los cuales deberán ser recibidos satisfacción del supervisor; **d)** CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) con la entrega de los productos 10 al 11, los cuales deberán ser recibidos satisfacción del supervisor. Los pagos anteriores se realizarán, previa entrega de respectivas facturas o cuentas de cobro en original, por el valor respectivo, que serán acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 134 del 26 de febrero de 2019 con cargo al rubro presupuestal 21212027A1611 IC_GV_Capacitación y Adiestramiento (G. Talento H_Actualización) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **LA CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA CONTRATANTE**, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **A)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **B)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **C)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **D)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **E)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **F)** Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución



iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Directora de Talento Humano de la Entidad, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** LA CONTRATANTE afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que él elija, no obstante EL CONTRATISTA quedará obligado a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Cra 39B No. 48Sur 68, Envigado.

Para constancia se firma en Medellín, el 20 MAR. 2019.

[Handwritten Signature]

GILDARDO PÉREZ LOPERA
LOTERÍA DE MEDELLÍN

[Handwritten Signature]

JORGE ALONSO LOPERA CARDONA
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Rios Córdoba.	Profesional Universitario	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	<i>[Handwritten Signature]</i>
	Amparo Dávila Vides	Directora Talento Humano	<i>[Handwritten Signature]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

